

UNIVERSIDAD DEL SURESTE UDS

NOMBRE DEL PROFESOR {A}: MIKE ANDERSON HERNANDEZ

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ

NOMBRE DEL TRABAJO: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

{RESUMEN}

NOMBRE DEL ALUMNO: YAHANA LINETH ROBLERO MONTOYA

LICENCIATURA: TRABAJO SOCIAL

5TO CUATRIMESTRE

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los artículos de la Convención exigen la prestación de recursos, aptitudes y contribuciones específicos necesarios para asegurar al máximo la supervivencia y el desarrollo de la infancia. Todas las niñas y niños tienen derecho a estar informados y a conocer cuáles son sus derechos. La Convención debe difundirse y explicarse de forma comprensible para los chicos y chicas.

Todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Todos los Estados Parte, incluyendo España, están obligados a respetar los derechos de la infancia recogidos en la Convención y hacerlos cumplir sin distinción de color, sexo, idioma, religión, opiniones, procedencia, posición económica, creencias, impedimentos, nacimiento o cualquier otra condición de la niña, niño, de sus padres o de sus representantes legales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, que define a los menores como todo ser humano menor de 18 años, contempla tres tipos de derechos:

1. Derecho a la **protección**, como el derecho a la vida, a la convivencia familiar o contra todo tipo de abuso, violencia o explotación laboral.
2. Derecho a la **provisión**, como el derecho a cuidados sanitarios, a un medio ambiente saludable o a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
3. Derecho a la **participación**, como el derecho a una identidad y nacionalidad, y el derecho a recibir información o a opinar con libertad.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En México, los derechos humanos de niñas, niños y están protegidos en nuestra Constitución Política, en leyes generales y en los tratados internacionales. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, reconoce como titulares de derechos a niños y niñas los menores de 12 años de edad; y como los adolescentes a las personas de entre los 12 y los 18 años.

Esta ley, en su artículo 13, les reconoce enunciativamente, sus derechos, entre otros, los siguientes:

- I. **Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo:** Este principio menciona el derecho del niño a una protección especial para asegurar “el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social”. Debe mantenerse seguro y tener acceso a oportunidades y servicios que le ayuden en su proceso de desarrollo como ser humano.
- II. **Derecho de prioridad:** Tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria {antes que los adultos} el ejercicio pleno de todos sus derechos.
- III. **Derecho a la identidad:** Este principio garantiza que todo niño, desde el momento de su nacimiento, tiene derecho a un nombre y a la atribución de una nacionalidad. Tanto el registro del nombre como la alegación de la nacionalidad son responsabilidad de los padres o tutores legales del niño.
- IV. **Derecho a vivir en familia:** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir con una familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia.
- V. **Derecho a la igualdad sustantiva:** Derecho de acceder al mismo trato y oportunidades para disfrutar de tus derechos humanos y libertades
- VI. **Derecho a no ser discriminado:** Los niños deben ser protegidos de la exposición a cualquier tipo de discriminación o exclusión, ya que tienen derecho a vivir en una sociedad basada en valores de solidaridad, paz, comprensión y tolerancia. Debe ser protegido de todos los actos que fomenten los prejuicios y la discriminación, ya sean raciales, religiosos o de cualquier otro tipo.
- VII. **Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral:** Vivir en un medio ambiente sano que permita tu bienestar, desarrollo y crecimiento saludable}
- VIII. **Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal:** Supone la garantía de una vida libre de violencia y además la prohibición de torturas, tratos y penas crueles.

- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social:** Garantiza que todo niño tiene derecho a la asistencia de la Seguridad Social, además de una buena alimentación, vivienda, ocio y atención médica adecuada, ya que son indispensables para un desarrollo sano y digno.
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:** Este principio está orientado a satisfacer las necesidades de los niños que tienen alguna necesidad o dificultad especial. Tienen derecho a una atención adecuada y al acceso al tratamiento, así como el derecho a la educación. Los niños que sufren algún tipo de discapacidad debido a sus necesidades especiales deben tener acceso a oportunidades para que puedan ser incluidos en la sociedad, teniendo en cuenta las particularidades de su situación.
- XI. Derecho a la educación:** Establece que la educación ofrecida debe ser gratuita, al menos en los primeros grados. El objetivo principal es asegurar la igualdad de acceso y de oportunidades educativas para todos los niños. La educación ofrecida debe cumplir requisitos que permitan el desarrollo de sus habilidades y cultura, y estimular el sentido crítico y las responsabilidades.
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento:** Niñas y niños tienen derecho a descansar, a disfrutar de su tiempo libre, a participar en las actividades que los hagan sentirse bien. A practicar un deporte y a jugar.
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura:** Derecho a disfrutar libremente de la cultura, lengua, costumbres, religión y elementos de identidad cultural.
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información:** Niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones libremente, su participación debe ser atendida en asuntos que afectan directamente a su familia o comunidad
- XV. Derecho de participación:** Tienen derecho a ser escuchados en temas e su interés y en asuntos que le afecten, representando a su edad, desarrollo y madurez.
- XVI. Derecho de asociación y reunión:** Niños y niñas tienen derecho a reunirse libremente en forma pacífica y formar agrupaciones, respetando lo señalado en las leyes.
- XVII. Derecho a la intimidad:** Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar como a la protección de sus datos personales.
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso:** Cuando las autoridades resuelvan procesos en donde estén relacionados niñas y niños deben proteger y respetar sus derechos, informarlos de forma adecuada y clara de acuerdo a su edad.
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes:** Las autoridades protegerán los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes escucharán sus opiniones y cubrirán su bienestar.

XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radio fusión y telecomunicaciones: Tienen derecho a recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio. Se cuida que reciban información que ayude a proteger su bienestar. Padres o cuidadores supervisan el ejercicio de este derecho.